

Proceso Ejecutivo de menor cuantía
Radicado: 2020-0013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no aclaró la pretensión del literal C), en cuanto al número del pagaré del cual se deberá allegar el proceso, el Despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra NELSON FERNANDO ACOSTA MEDINA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **1 de julio del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 15** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria